



**CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
JEFATURA**

Asunción, 17 de setiembre de 2025.-

DICTAMEN N° 78/2025:

VISTO: La Nota de pedido remitida por la *Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Material Bélico*, en la cual se solicita la convocatoria para **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2025, PARA LA “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS ACCESORIOS VARIOS PARA LA DIGEMABEL” - Ad Referéndum, Año 2025**”, CON I.D. N° 475.355.

CONSIDERANDO: Que, el Intendente Girador de la Unidad Responsable, presenta la estimación de costos que sirven de respaldo para los precios de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido.

Que, al analizar los documentos se aprecia las planillas donde se indican los ítems con sus respectivas descripciones, detallando en 03 (tres) columnas las diferentes fuentes información utilizadas para hallar el precio unitario final de referencia resultante del cálculo del promedio de las tres cotizaciones mencionadas. **(Ver Anexo)**.

Que, en consideración de los cálculos realizados por la Unidad Responsable, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución N° 454/24, puesto que se puede observar lo siguiente:

- **Dirección de Administración y Finanza de la Dirección General de Material Bélico** aplica la combinación de:
 - ✓ Precio de potencial oferente, requerido a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.
 - ✓ Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Que, lo expuesto precedentemente se ajusta a lo establecido a los incisos 3 y 4 de la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7.021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

Que, en atención a lo analizado se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución N° 454/24, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.



VICTOR RAMÓN PEDROZO SARAVIA
CAP AvL – Jefe UOC N° 1 “COMANJEFE”